



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0152-1CP2-26

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma la fracción IV del artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, y reforma el numeral 22 de la fracción I del artículo 18 y adiciona un 18 Bis a la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, con motivo de la celebración del 8 de mayo de cada año como Día Nacional en Memoria del Natalicio del Padre de la Patria, Don Miguel Hidalgo y Costilla.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Trabajo y Previsión Social, y Gobernación.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	MORENA.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.</b>	21 de enero de 2026.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	21 de enero de 2026.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Gobernación y Población.

### II.- SINOPSIS

Declarar el 8 de mayo como descanso obligatorio, en aniversario del natalicio de Miguel Hidalgo y Costilla (SIC), Padre de la Patria. Establecer la facultad de las autoridades federales, estatales y municipales promoverán eventos cívicos, culturales y deportivos para la celebración y conmemoración de esta fecha.



### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXXII del artículo 73, en relación con el Apartado A del artículo 123 respecto a la Ley Federal del Trabajo; y fracción XXIX-B del artículo 73 respecto a la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, utilizar puntos suspensivos para aquéllos apartados cuyo contenido subsiste integralmente (evitando reproducir textualmente).
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de apartados (párrafos, apartados, fracciones, incisos, subincisos, etc.) que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



#### V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<b>LEY FEDERAL DEL TRABAJO.</b>	<b>CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA QUE SE PROPONE REFORMAR LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 74 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PARA DECLARAR DÍA INHÁBIL EL 8 DE MAYO, NATALICIO DE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, PADRE DE LA PATRIA.</b>
<b>Artículo 74.</b> ...	<b>Primero.</b> Se <b>reforma</b> la fracción IV del artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:
<b>I. a la III.</b> ...	Artículo 74. Son días de descanso obligatorio
<b>IV.</b> El 10. de mayo;	<b>I. a III. ...</b>
<b>V. a la IX.</b> ...	<b>IV. El 1 y 8 de mayo:</b>
<b>LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES.</b>	<b>Segundo.</b> Se <b>reforma</b> el numeral 22 de la fracción I del artículo 18 y se <b>adiciona</b> el artículo 18 Bis a la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, para quedar como sigue:
<b>ARTÍCULO 18.-</b> En los edificios y lugares a que se refiere el primer párrafo del artículo 15 de esta Ley, la Bandera Nacional deberá izarse:	Artículo 18. En los edificios y lugares a que se refiere el primer párrafo del artículo 15 de esta ley, la Bandera Nacional deberá izarse



**I.** A toda asta en las fechas y conmemoraciones siguientes:

**1.** a la **21.** ...

**22.** ...

Aniversario del nacimiento de Miguel Hidalgo y Costilla, iniciador de la Independencia de México, en 1753;

**23.** a la **52.** ...

**II.** ...

**1.** a la **32.** ...

**No tiene correlativo**

**1.** a **21.** ...

**22.** 8 de mayo:

Aniversario del nacimiento de Miguel Hidalgo y Costilla, **en 1753; Padre de la Patria**, iniciador de la Independencia de México;

**Artículo 18 Bis. En cada aniversario del natalicio de Miguel Hidalgo y Costilla, Padre de la Patria, las autoridades federales, estatales y municipales promoverán eventos cívicos, culturales y deportivos para la celebración y conmemoración de esta fecha.**

**TRANSITORIO.**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.